



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 12 de julio de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud S/N de fecha 04 de julio del 2024, remitida por el Magistrado **Gerardo Octavio Sánchez Porturas Ganoza**, a cargo del 5° Juzgado Civil de Independencia - Trámite; y,

CONSIDERANDO:

Primero. - Por documento del antecedente el Magistrado remitente solicita se efectuó un reajuste de su computo vacacional y en función a ello, peticona se le otorgue 03 días de vacaciones, del 05 al 07 de julio del 2024.

Segundo. - Previo a resolver la solicitud de autorización o no de vacaciones, es preciso evaluar la programación de los periodos vacacionales del magistrado, lo que incide en el cómputo del goce vacacional evaluado. En ese sentido, teniendo en cuenta el marco normativo dispuesto en el D. Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala en el artículo 24°, son derechos de los servidores públicos de carrera, inciso d), "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos" (subrayado nuestro).

Tercero. - De la disposición indicada, y verificando el récord vacacional del magistrado remitido por la Coordinación de Recursos Humanos, se tiene el siguiente cuadro:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO GENERADO	PROGRAMACION		Coteo Dias	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2006	01/02/2006	02/03/2006	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2007	12/06/2007	26/06/2007	15	Gozado	R.A. N°221-2007-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		15/10/2007	29/10/2007	15	Gozado	R.A. N°367-2007-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2008	02/03/2008	31/03/2008	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2009	02/08/2005	31/08/2005	30	Gozado	R.A. N°266-2005-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2010	01/02/2010	02/03/2010	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2011	01/02/2011	02/03/2011	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2012	01/02/2012	01/03/2012	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2013	01/02/2013	02/03/2013	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2014	01/02/2014	02/03/2014	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2015	01/02/2015	21/02/2015	21	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		15/08/2015	23/08/2015	9	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2016	22/07/2014	25/07/2014	4	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		18/09/2015	24/09/2015	7	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		22/07/2019	28/07/2019	7	Gozado	R.A. N°772-2019-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		Pendiente	Pendiente	12	Pendiente	



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2017	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2018	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2019	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2020	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2021	07/12/2022	13/12/2022	7	Gozado	R.A. N°1695-2022-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		Pendiente	Pendiente	23	Pendiente	
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2022	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		01/02/2024	15/02/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2023	01/02/2023	02/03/2023	30	Gozado	R.A. N°081-2023-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2024	16/02/2024	01/03/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		Pendiente	Pendiente	15	Pendiente	

Cuarto.- Bajo este contexto, es preciso indicar que el derecho a las vacaciones tiene reconocimiento en las normas internacionales así como nuestra Constitución Política, por lo que estamos ante un derecho fundamental que busca otorgar un descanso anual remunerado de treinta días calendario por cada año completo de servicio, y su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio; en ese sentido, si bien la regla general es disfrutar del descanso vacacional dentro del año siguiente a aquel en que adquiere el derecho, no obstante, conforme a lo señalado en el artículo 24° D. Leg. 276, pueden acumularse hasta un máximo de dos periodos vacacionales, generando la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo conforme a lo señalado en el Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC¹.

Quinto.- En relación a ello, es de observarse que, dentro del marco normativo actual para el devengo de vacaciones acumuladas, no existe norma específica que señale respecto a la programación de las vacaciones, en caso haya acumulación, estas deban descontarse indefectiblemente del periodo vacacional próximo anterior, conforme se verifica ha ocurrido en el presente caso; más aún si por norma expresa existe pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo, lo que acarrea un perjuicio al magistrado.

Sexto.- Aunado a ello, debe tenerse en cuenta la Resolución Corrida Nro. 499-2023-CE-PJ de fecha 07 de julio del 2023, por el cual en mérito al Acuerdo N° 976-2023 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de fecha 14 de junio del 2023, el máximo órgano de gobierno de este Poder del Estado, resuelve establecer que corresponde a la Presidencia de Corte Superior adoptar las medidas necesarias arregladas a derecho, respecto al goce vacacional de los jueces y juezas; sin afectar el despacho judicial.

Séptimo.- En este contexto, previo a evaluar si la magistrado cuenta o no con periodo vacacional pendiente de programar, de manera razonable, debe proceder a reformularse la imputación del devengo de los periodos vacacionales programados a la recurrente, teniendo en cuenta el marco normativo y conforme a las fechas que ha hecho uso del descanso vacacional, de conformidad a lo señalado en el considerando *Quinto* de la presente, ello a fin de salvaguardar el derecho al goce; de lo cual tenemos siguiente cuadro:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE COMPUTO	PERIODO	PROGRAMACION		Conteo Días	Estado	Documento que autoriza
			INICIO	TERMINO			
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2006	1/02/2006	2/03/2006	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2007	12/06/2007	26/06/2007	15	Gozado	R.A. N°221-2007-P-CSJCN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		15/10/2007	29/10/2007	15	Gozado	R.A. N°367-2007-P-CSJCN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2008	2/03/2008	31/03/2008	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2009	2/08/2005	31/08/2005	30	Gozado	R.A. N°266-2005-P-CSJCN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2010	1/02/2010	2/03/2010	30	Gozado	R.A. N°477-2012-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2011	1/02/2011	2/03/2011	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2012	1/02/2012	1/03/2012	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2013	1/02/2013	2/03/2013	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2014	1/02/2014	2/03/2014	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2015	1/02/2015	21/02/2015	21	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		15/08/2015	23/08/2015	9	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2016	18/09/2015	24/09/2015	7	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		22/07/2014	25/07/2017	4	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2017	1/02/2018	19/02/2018	19	Gozado	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		20/02/2018	2/03/2018	11		R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2018	1/02/2019	19/02/2019	19	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		20/02/2019	2/03/2019	11	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2019	22/07/2019	28/07/2019	7	Gozado	R.A. N°772-2019-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		1/02/2020	12/02/2020	12	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2020	13/02/2020	1/03/2020	18	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		Pendiente	Pendiente	12	Pendiente	(*)
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2021	1/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		7/12/2022	13/12/2022	7	Gozado	R.A. N°1695-2022-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2022	Pendiente	Pendiente	8	Pendiente	(*)
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		1/02/2023	2/03/2023	30	Gozado	R.A. N°081-2023-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2023	1/02/2024	1/03/2024	30	Gozado	R.A. N°106-2024-P-CSJLN/PJ
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005		Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	
SANCHEZ PORTURAS GANOZA GERARDO OCTAVIO	7/02/2005	2024	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

(*) Conforme a lo señalado en el artículo 24° Decreto Legislativo N° 276, pueden acumularse hasta un máximo de dos periodos vacacionales, generando la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo según a lo señalado en el Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de febrero del 2022: "(...) III. Conclusiones: 3.2 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 es posible acumular como máximo dos (2) periodos vacacionales. La superación del tope establecido supone la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo. No existe habilitación legal que permita a las entidades reconocer una indemnización o pago por ello".

Octavo. - Estando al nuevo cuadro del récord vacacional del recurrente, se verifica que el magistrado tiene pendiente de programar sesenta (60) días de vacaciones correspondientes a los periodos vacacionales 2023 y 2024, los cuales ya se han generado; en ese sentido, corresponde evaluar el pedido de programación de vacaciones presentado por el recurrente, respecto a la programación de tres (03) días de vacaciones, del 05 al 07 de julio del 2024.

Noveno.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando en el Artículo Noveno: "Los jueces, juezas y el personal auxiliar que no salieron de vacaciones en el presente año, harán su derecho durante el año 2024; de ninguna manera podrán acumular el goce vacacional de los dos periodos en forma consecutiva".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Décimo. - Por otra parte, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el D. Leg. N° 1405, aplicable también a los jueces, en su artículo 3° establece que 3.1. *El descanso vacacional remunerado se disfruta preferentemente, de forma efectiva e ininterrumpida, **salvo que se acuerde el goce fraccionado** conforme a los numerales siguientes:* 3.2. *El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario; ello en concordancia con su Reglamento (aprobado por D.S. N° 013-2019-PCM) que en su artículo 7° numeral 1 establece que “El servidor debe disfrutar de su descanso vacacional en periodos no menores de siete (7) días calendario.*

Décimo Primero. - Además de ello, el Decreto Supremo Nro. 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 en su artículo 8 inc. b), establece que: **“En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho periodo vacacional.** Al momento de la programación de vacaciones deberá tomarse en cuenta dicha situación a efectos de evitar el otorgamiento de periodos vacacionales superiores al máximo legal establecido en el artículo 2 del Decreto Legislativo”.

Décimo Segundo. - Asimismo, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Modificatoria que modifica el artículo 17° del D. Leg. N° 713, señala: *“El trabajador debe disfrutar del descanso vacacional en forma ininterrumpida; sin embargo, a solicitud escrita del trabajador, el disfrute del periodo vacacional puede ser fraccionado de la siguiente manera: i) quince días calendario, los cuales pueden gozarse en periodos de siete y ocho días ininterrumpidos; y, ii) el resto del periodo vacacional puede gozarse de forma fraccionada en periodos inclusive inferiores a siete días calendario y como mínimos de un día calendario (...)”.*

Décimo Tercero. - Bajo este contexto normativo y conforme a lo señalado en el considerando Octavo, el magistrado cuenta con treinta (30) días de vacaciones pendientes de programar del periodo vacacional 2023, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276² y en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, considerando además que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, de acuerdo a las necesidades del servicio haciendo uso de la facultad directriz, debe proceder a programarse las vacaciones solicitadas del 05 al 07 de julio del 2024 (3 días), computándose al récord vacacional del 2023, al no haber afectación al despacho judicial, debiendo adoptarse las acciones administrativas para cautelar la atención en el despacho donde viene laborando el magistrado.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER el reajuste del récord vacacional del señor Juez **Gerardo Octavio Sánchez Porturas Ganoza**, conforme al cuadro detallado en el considerando Séptimo de la presente resolución, por los fundamentos expuestos.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Segundo: AUTORIZAR en vía de regularización las vacaciones al Juez **Gerardo Octavio Sánchez Porturas Ganoza**, a cargo del 5° Juzgado Civil de Independencia – Tramite, por los días del 05 al 07 de julio del 2024 (3 días), computándose al récord vacacional del 2023.

Artículo Tercero: ENCARGAR al Juez Supernumerario **José Andrés Carrasco Huaccha**, a cargo del 6° Juzgado Civil de Independencia, en adición a sus funciones se haga cargo del 5° Juzgado Civil de Independencia - Tramite, por el día 05 de julio del 2024.

Artículo Cuarto: CUMPLA la Coordinación de Recursos Humanos, en el plazo de tres (03) días de notificada con la presente, en actualizar el sistema de récord vacacional del magistrado, quién mediante la presente resolución administrativa se ha modificado el récord vacacional y está siendo autorizado con hacer uso de su periodo de vacaciones, todo ello bajo responsabilidad funcional y administrativa.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Corporativo de Litigación Oral, del juez solicitante y de los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/rfh

